

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 38

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO EL ARRENDAMIENTO POR CINCO (5) AÑOS DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE COBERTIZOS EN LAS PARADAS DE GUAGUAS Y VEHICULOS PUBLICOS EXIMIENDOLOS DE LA CELEBRACION DE SUBASTA PUBLICA.

- Por Cuanto : La Compañía Transit Shelters Advertising Company ha ofrecido al Honorable Alcalde de Guaynabo la instalación de cobertizos confeccionados en acero y paneles de cristal "tempered" o resistentes a romperse en partículas filosas, los cuales serán utilizados en las estaciones o "paradas" de vehículos de transportación pública.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo recibirá un quince (15) por ciento de los ingresos que reciba dicha Compañía por los anuncios comerciales expuestos en los ya mencionados cobertizos.
- Por Cuanto : Dicho quince (15) por ciento constituye básicamente un canon de arrendamiento por la utilización de propiedad municipal.
- Por Cuanto : La Ley Municipal vigente dispone en lo pertinente que no se podrá arrendar propiedad municipal sin previamente haber cumplido con el requisito de la celebración de subasta pública, y además, dispone que los contratos de arrendamiento de propiedad mueble o inmueble no podrán exceder el término de cinco (5) años.
- Por Cuanto : La instalación de los cobertizos resulta económicamente ventajosa para el Municipio de Guaynabo, ya que no supone desembolso de fondos por parte de éste y sí un ingreso adicional al participar el Municipio de las ganancias por concepto de exhibición de anuncios comerciales en las paredes del cobertizo.
- Por Cuanto : Dado a la urgencia y términos beneficiosos del contrato envuelto y dado el interés público que reviste el obtener los servicios de los mencionados cobertizos para toda la ciudadanía de Guaynabo en general, se hace indispensable el que esta Honorable Asamblea Municipal autorice el otorgamiento de dicho contrato eximiendo al Municipio de Guaynabo el requisito de subasta pública conforme a lo dispuesto en la Ley.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE FEBRERO DE 1983.
- Sección 1ra : Se autoriza el arrendamiento de espacio por cinco (5) años en las paradas de vehículos públicos eximiéndosele del requisito de subasta pública.
- Sección 2da : Este acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá ser renovable por períodos de cinco (5) años adicionales, pero nunca renovaciones y el original, excederán de veinte (20) años.
- Sección 3ra : Se autoriza la instalación de dichos cobertizos confeccionados en acero y paneles de cristal, iluminados y provistos de espacios para colocar anuncios comerciales.

Sección 4ta : Esta ordenanza empezará a regir luego de ser aprobada por el Hon. Gobernador de Puerto Rico.

Sección 5ta : Esta ordenanza deroga la Ordenanza Número 9, Serie 1982-83.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1983.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

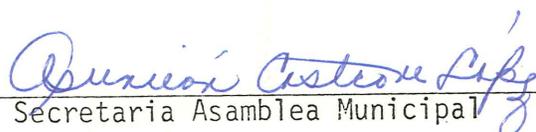
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 38, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de febrero de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontáñez y Milagros Pabón.

Votos abstenidos de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel y Angel L. Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de febrero de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticinco días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal